



Universidad  
**Norbert Wiener**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**Trabajo de suficiencia profesional**

“La prueba en los procesos de omisión a la asistencia familiar  
sede Santa Rosa, Lima Este, 2023”

**Autor:** Mamani Cerrón, Frank Jhojan

**Código ORCID:** 0009-0006-8613-5011

**Asesora:** Dra. Ramírez Peña, Isabel

**Código ORCID:** 0000-0003-3248-6837

**Línea de Investigación:** Sociedad y transformación digital

**Sub Línea de Investigación:** Derecho civil, penal y  
administrativo

**Lima-Perú**

2023

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Mamani Cerron Frank Jhojan** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaró que el trabajo académico "LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SEDE SANTA ROSA, LIMA ESTE, 2023" (Caso Expediente N° 05329-2022-0-3207-JR-PE02) Asesorada por la docente: Dra. Isabel Ramirez Peña DNI: 02445464, ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de QUINCE (15%) con código verificable oid:14912:244333400 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Frank Jhojan Mamani Cerron  
47021978



Isabel Ramirez Peña  
02445464

Lima, 21 de julio de 2023

## Indice de contenido

### Tabla de contenido

INDICE DE CONTENIDO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	7
<b>I. INTRODUCCION.....</b>	<b>8</b>
<b>II. PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO .....</b>	<b>9</b>
2.1 ANTECEDENTES.....	9
2.2 FUNDAMENTOS DEL TEMA ELEGIDO .....	10
2.3 APORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA .....	11
2.4 PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO .....	12
<b>III.- DISCUSIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>IV. CONCLUSIONES.....</b>	<b>16</b>
<b>V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>16</b>
ANEXO 1 MATRIZ APRIORÍSTICA O DE CATEGORIZACIÓN.....	21
ANEXO 2 RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE EL CASO JURÍDICO.....	22
ANEXO 3 DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	33
ANEXO 4 REPORTE DEL INFORME DE SIMILITUD. ....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

## Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de Consistencia o Apriorística.....	26
Tabla 2. Resultados .....	11
Tabla 3. Resultados .....	12
Tabla 4. Resultados .....	13

### **Dedicatoria**

Dedico esta investigación a mi ejemplo de vida, mi querida madre Mery, que siempre me ha enseñado y apoyado a lo largo de mi vida, en su capacidad me enseñó hacer fuerte y perseverante y sobre todo a no flaquear en los momentos más difíciles que puedan existir.

## **Agradecimiento**

En principio deseo agradecer a Dios por todo lo que me ha dado en la vida, por mantenerme bien de salud y haber superado del covid, ya que sin el no hubiese sido posible superarlo.

De igual forma agradecer la Universidad Norbert Wiener y a todos sus miembros en general por el apoyo que me brindaron a lo largo de mi carrera como estudiante y ahora en el presente curso.

Asimismo, un agradecimiento a la Decana de la Facultad de Derecho, Dra. Delia Muñoz Muñoz, por su compromiso y esfuerzo en su gestión por conseguir que la universidad opte por el curso de suficiencia profesional.

De igual forma agradecer a mi docente y asesora, Dra. Isabel Ramírez Peña, por sus jalones de oreja y empuje para lograr que termine el presente trabajo gracias a su incansable labor como profesional en el Derecho y en la Docencia.

Finalmente agradezco a mis padres y hermanos quienes de alguna forma me han apoyado a lo largo de mi carrera, a mis hijos Nicolás y Flavia que son mi motor de vida y motivo de seguir adelante y forjarme como profesional, y mas que nada mi querida esposa Vivian quien ha estado a mi lado en las buenas y malas, apoyándome y dándome ánimos para seguir adelante y ser fuerte como profesional.

**“La prueba en los procesos de omisión a la asistencia familiar sede Santa Rosa, Lima Este, 2023”,  
(Expediente 05329-2022-0-3207-JR-PE-02)**

**“The evidence in the processes of omission to family assistance Santa Rosa headquarters, east Lima, 2023”,  
(Expediente 05329-2022-0-3207-JR-PE-02)**

**Línea de Investigación: Sociedad y transformación digital  
Sub Línea de Investigación: Derecho civil, penal y administrativo  
Br: Mamani Cerrón, Frank Jhojan  
Correo: a2023800486@uwiener.edu.pe  
Orcid: 0009-0006-8613-5011  
Facultad Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Norbert Wiener**

## **Resumen**

**Introducción:** Las pruebas son necesarias, Idoneas y pertinentes para determinar la existencia del delito de omisión a la asistencia familiar. **El objetivo** es analizar cómo influye la prueba en los procesos de omisión a la asistencia familiar sede Santa Rosa, Lima Este, 2023, **Metodología** de manera cualitativa con estudio de análisis de documentos y análisis de bibliografías con investigación fenomenológico, en el estudio de caso, **Resultado** se mostró que la prueba tiene impacto debido a que en los procesos son necesarios para determinar la culpabilidad de los imputados. **Conclusión** de determino la influencia de la Prueba en los procesos de omisión a la asistencia familiar sede Santa Rosa, siendo lo más importante, las pruebas en los delitos de omisión alimentario, lo que más ayudó fue la recopilación y presentación de pruebas sólidas y contundentes en los procesos de omisión a la asistencia familiar, lo difícil de esta investigación fue la falta de información sobre las teorías internacionales, es por ellos que se recomienda ser más estrictos con las pruebas en los procesos ya que sirven para determinar el nivel de culpabilidad y poder sancionar a quienes no cumplan con el deber alimentario.

**Palabras clave:** Prueba, alimentos, deuda, proceso, asistencia familiar.

## **Abstract**

Introduction: The tests are necessary, suitable and pertinent to determine the existence of the crime of omission to family assistance. The objective is to analyze how the test influences the processes of omission to family assistance, Santa Rosa headquarters, Lima East, 2023, Methodology in a qualitative way with a study of document analysis and analysis of bibliographies with phenomenological research, in the case study, The result showed that the test has an impact because in the processes they are necessary to determine the guilt of the accused. Conclusion I determine the influence of the Test in the processes of omission to the family assistance Santa Rosa headquarters, being the most important, the evidence in the crimes of food omission, what helped the most was the collection and presentation of solid and forceful evidence in the processes of omission to family assistance, the difficulty of this investigation was the lack of information on international theories, which is why it is recommended to be stricter with

the evidence in the processes since they serve to determine the level of guilt and power punish those who do not comply with the food duty.

**Keywords:** Evidence, food, debt, process, family assistance.

## I. Introduccion

En la esfera internacional, en Cuba, Alejo (2019), La valoración de la prueba se conoce como la actividad legal que se lleva a cabo en la etapa de decisión de un proceso con la finalidad de determinar si los documentos sustraídos de la investigación atraen valoración plena y objetiva sobre los hechos de un proceso legal. En Ecuador, Sosa (2019), el análisis de la carga probatoria debe enfocarse en la importancia epistemológica de identificar la forma en que aprendemos de terceros y no en tratar de determinar si una prueba no implica infalibilidad de verdad o certeza. En Francia, Tchouar (2018), el impago de la pensión alimenticia es considerada contraria al orden social, constituye el delito de abandono familiar.

En Argentina, Lascano (2014), la infracción de no solventar las obligaciones de subsistencia para sus descendientes, es un tipo penal de falta simple y de riesgo abstracto, sino que también es una obligación autónoma a la obligación civil. En España, Gonzales (2005), La prueba son los elementos muy necesarios en un juicio, una vez manifestadas las aspiraciones punitivas y de protección de las partes, genera toda la investigación practicada durante el inicio del proceso. En Colombia, Moya (2000), la inasistencia alimentaria se consolida con la omisión del pago de la prestación alimentaria patrimonial, no es una herramienta jurídica para el cobro de una deuda patrimonial, sino de la obligación humanitaria familiar que representa.

En el Perú, Arias (2020), los jueces penales, en su mayoría, solo analizan los documentos certificados enviado por el juzgado de su procedencia al ministerio público con el fin de sostener una sentencia firme, dejando de lado la prueba que es objeto principal del proceso lo que debería ser la prueba del conocimiento de la obligación, y el volitivo, de la voluntad de cumplir la obligación. Asimismo, Huallpa (2019), han indicado que el delito que materia de investigación es un hecho social con implicaciones graves, ello puesto que se incumple con una obligación y deber de los miembros de una familiar para con el resto de sus integrantes quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad.

En la realidad problemática, en cada proceso judicial se exige a la prueba con cumplir con ciertas disposiciones de veracidad con el fin de cumplir su objetivo que es la verdad sobre todo en los procesos de omisión alimentaria.

Formulándonos como problema general ¿Cómo influye La Prueba en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa Lima Este 2023, Expediente 05329-2022-0-3207-JR-PE-02 ([Ver Anexo 1](#))

Como diagnostico encontramos que se debe presentar un proyecto ley, con el fin de debatir con incorporar una salida alternativa en cuanto a la notificación de los procesados, así encontrar pruebas firmes en cuanto a su notificación. Es importante ya que con ella se puede probar la culpa y determinar las sanciones

correspondientes con sentencias firmes y ciertas. En la justificación teórica, metodológica y práctica, según Bernal (2010), se examinó en la teoría relacionada a la prueba en los delitos de omisión alimentaria son base en esta investigación a fin de generar reflexión con el pago de alimentos hacia sus descendientes, la justificación metodológica, se ha buscado autores, revistas y tesis que hablan sobre el presente tema, para la justificación practica nos ayudara a resolver incógnitas, problemas y nos ayudara a proponer estrategias que nos ayudaran a no caer en datos erróneos.

Y como objetivo general tenemos Analizar cómo influye la prueba en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023; Expediente 05329-2022-0-3207-JR-PE-02 [Ver Anexo 1](#)

## **II. Presentación del caso jurídico**

### **2.1 Antecedentes**

En el plano internacional, en Colombia, Díaz y León (2020), en su tesis de abogado utilizo un diseño metodológico cualitativo, de tipo descriptivo, de igual manera, utilizaron el método deductivo – inductivo, histórico, dialéctico y analógico; como resultado se determinó que existe un deber de solidaridad con la familia para garantiza la subsistencia de los mismos, ya que lo que más se protege es la familia, por lo que el castigo, responde a una falta al deber de la persona con el vínculo que ha creado con esa persona beneficiaria. Por lo que concluyen que la existencia del tipo penal responde a la protección a la familia, y que reclusión como objeto de castigo es una última opción puesto que la misma no asegura el cumplimiento del pago.

En Colombia, Moreno (2018), en el trabajo para optar al grado de magister, mismo que fue realizado de manera metodológico mixto, principalmente cualitativo para el análisis documental, utilizando el enfoque cuantitativo, como resultado se identificó que en la inasistencia alimentaria, son efectos en la utilización en el señalado delito, en relación al cumplimiento de dicho deber legal de asistir alimentos; concluyendo que resulta contraproducente ante la real ejecución de la obligación, puesto que la pena de libertad no permite que se proteja el bien jurídico, ya que al estar recluso, no puede garantizar el pago para la subsistencia de los mismos, y este a su vez contraviene el bien jurídico de la familia y por tanto se encuentran expuestos al rechazo que impide que puedan incorporarse a fuentes de ingresos a fin de cumplir.

En cuanto a investigaciones nacionales, en Lima, Tuco (2018) en su trabajo de grado, efectuó una investigación de manera cuantitativo, con método no experimental, de manera explicativa. Se tuvo como resultado se demostró que la obligación alimentaria ejerce una significativa influencia positiva al momento de no cumplir con el pago del deber de alimentos. De lo investigado se llegó a la conclusión que se requiere de un trabajo coordinado entre las instituciones como son el Ministerio Publico y Juzgados de que se encuentra a cargo de la acusación, de esa manera poder asegurar el pago de la misma.

Así también, Sánchez (2017), en su trabajo de investigación para obtener su título profesional, realizo de manera cuantitativa no experimental, de tipo transversal con alcance explicativo. El trabajo se efectuó utilizando

cuentas como método de recolección de información, y de escalamiento teniendo como resultado se demostró que mientras exista un mayor enfoque en la sanción penal sobre delito de alimentos y no pago de ella habrá un gran significativo aumento de la ausencia de pago del deber de alimentos, En conclusión, fue necesaria la incorporación del presente del delito de omisión alimentaria debido al gran porcentaje de paternidad irresponsable.

## **2.2 Fundamentos del tema elegido**

El sustento de la primera categoría referida la prueba al respecto, Carrara (1993), refiere a la prueba que son elementos que conllevan al juzgador tener la certeza y la convicción de un hecho de esa forma demuestra el delito y al culpable del mismo, es por ello que podemos decir que la prueba son hechos concretos que inicia una investigación. Por su parte Ruiz (2016), señala que, La prueba son demostraciones que se revelan y esto hacen uso los intervinientes, para encontrar prueba de los hechos y poder encontrar justicia de sus intereses solicitados, Neyra (2010), indica que, la prueba es primordial en un proceso puesto que sin ella no se puede culpar sobre una actividad fraudulenta y que el juez solo puede condenar bajo este acto sobre todo en un estado de derecho social y democrático.

Respecto de la primera subcategoría la certeza de un hecho, Vera (2021), dice que en la certeza de un hecho el juez solo conoce la verdad presentada de las partes de un proceso, es una forma muy primigenia de saber la verdad y que esta trata de saber la certeza de un hecho y la verdad de una prueba, mientras que Hunter (2017), menciona que son las valoraciones que toma como un objeto de inicio de una investigación y que esta se torna muy compleja respecto a las normas legales, es así que el juez debe valorar y tener criterio legal respecto de la misma y conjuntamente con los medios prueba. Así mismo. De igual modo, Devis (2006), señala que, en la prueba sobre la certeza de los hechos, las partes tienen que demostrar su acusación y esto deben establecer bajo pruebas de los hechos con el fin de evitar decisiones desfavorables.

En referencia a la segunda subcategoría sobre Convicción de un hecho, Cárdenas et.al (2021), dice que las pruebas en el derecho penal van conjuntamente a ser herramientas de convicción de hecho del juez con el fin de que este tome su decisión en los casos y así pueda sancionar a las personas en un determinado delito bajo las pruebas demostradas por las partes y así se pueda demostrar la certeza de la culpa o inocencia del procesado. De igual modo, Talavera (2009) menciona que, el magistrado encargado del proceso debe manejar la actividad de las pruebas y así poder formar las convicciones de los hechos y su culpabilidad penal con el fin de tomar la pena que recaiga. Asimismo, Colombo (2007), dice que en la apertura de un proceso nace la convicción sobre los hechos que se producen y analizan y que esto puede variar por una de las partes por su desconocimiento de lo que ha pasado, este debe terminar con pruebas irrefutables.

Continuando con la segunda categoría, sobre omisión a la asistencia familiar, Maravi (2015), define que la falta de obligación alimentaria es un delito que deber ser tomado como muy preocupante y que este deber ser valorado y penado con el fin de encontrar seguridad para con lo miembros de la familia. Por su parte, Peña (2011), manifiesta que en el código penal los alimentos y la omisión de la misma, tienen como objeto de protección y

objeto de integridad, cuando el acusado no cumple por completo lo que necesita principalmente los miembros que pertenecen a la misma y este incurre en el delito del deber alimentario. De otra parte, Bernal (2006), señala que, en el incumplimiento del deber de alimentario, la familia debe estar resguardada por el estado porque su subsistencia va de la mano con el pago de alimentos por parte del acusado.

La primera subcategoría relacionada al objeto de protección, sobre ello Fernandez (2022), menciona como objeto de protección que el estado está en el deber de conformar y desarrollar herramientas que ayuden a la subsistencia de la familiar pues se pone en riesgo lo más importante para nuestra sociedad que es la familia, de otra parte, Vallejos (2021), menciona que dicho objeto en el ámbito familiar es un valor importante en el estado y como tal, es objeto de protección para el estado, se conforma a partir de vínculos de afinidad o de consanguinidad, naciendo el deber de la asistencia familiar. Así también Poma (2019) Indica para el estado la conformación de la familia nace un objeto de protección considerado como algo fundamental para el crecimiento de cada uno de los miembros que lo conforman y que este debe ser objeto principal de nuestra sociedad

Sobre la segunda subcategoría objeto de integridad, León (2021), Menciona que el objeto integridad que para la sociedad las personas más indefensas deben ser principalmente protegidos bajo las leyes que resguarda el estado y que esto permita un desarrollo pleno y justo para cada uno de ellos. Dávila (2020), califica como objeto la integridad, se inicia cuando el acusado no cumple por completo las prioridades principales de cada uno de los sujetos que la conforman. Asimismo, Navarro (2020), indica que, cuando la persona investigada no cumple con el deber alimentario este a su vez crea efectos directamente al delito de omisión y atrae como resultado el objeto de integridad y bienestar de la propia familia.

### **2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia**

La investigación se desarrolló utilizando la metodología de enfoque cualitativo, sobre ello, Sánchez (2005), manifiesta que la metodología cualitativa es la unión de datos que conllevan a un modelo de análisis y teorías que anteponen principalmente a los autores, los investigadores se relacionan profundamente al momento de iniciar con la búsqueda de datos lo que se dice un método de recolección. El presente trabajo fue realizado con estudios de casos en referencia a la unidad judicial, es así que, Yin (1984/1989), Manifiesta que la investigación es una acción primordial para el investigador ya que su principal objetivo es que los investigadores se involucren al momento de unir los datos y así puedan encontrar herramientas que varían sus fuentes de investigación cualitativas como cuantitativas.

De igual manera se utilizó con una forma de análisis documental, Garcia (1993), dice que es la acción destinada a comprobar el fondo y la forma de un documento, y así facilitar la investigación. Sobre el aspecto fenomenológico, Fuster (2019), revela que es la unión de vivencias que se revelan y que este método sirve para profundizar las experiencias de cada una de ellas.

El método utilizado para el presente trabajo es el paradigma hermenéutico ya que se complementa con mis textos y registros de la presente investigación con la búsqueda de poder revelar mis objetivos y aspectos,

Palmer (2002), enuncia que este tipo de investigación es llamado como una teoría cualitativa fenomenológico y que este no busca llegar una respuesta igual, lo más importante es encontrar el mismo resultado en el criterio de la investigación.

A continuación, esta investigación se separó en tres diferentes fracciones, empezando con la indagación de investigadores y tratadistas, gracias a ellos pude encontrar bajo sus cocimientos de investigación y sus respectivas teorías, respecto a mi presente investigación, Gómez (2005), manifiesta que es la utilización de diferentes métodos, así como cuantitativo y cualitativo, este estudio de datos facilita la investigación.

Encontrándome laborando como Asistente Jurisdiccional en el primer juzgado penal peramente de investigación preparatoria del poder judicial sede santa rosa de san juan de Lurigancho, pude observar en cuanto los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Es así que en el caso Daniel Francis Díaz Zambrano, quien el año 2015 fue sentenciado por alimentos por el 4to JPL de San Juan de Lurigancho, con la suma de S/ 900.00 soles mensuales, por lo que es obligado a realizar el pago, es así que, por el incumplimiento el juez de paz letrado ordena que se emita los oficios correspondientes al ministerio público y este proceda conforme a sus atribuciones.

Continuando con la misma, se inicia el proceso de incoación de proceso inmediato solicitada por el ministerio público, declarándolo procedente y disponen que la misma presente el requerimiento de acusación en el plazo de 24 horas, derivándose así al juzgado penal unipersonal donde las partes mediante audiencia arriba a un acuerdo.

Debido a ello, el proceso se remite a despacho para ejecución y por la falta de pago, la parte agraviada solicita al juzgado la revocatoria de suspensión de la pena y se dicte la pena efectiva contra la parte sentenciada, el ministerio publico bajo sus atribuciones solicita la misma y en audiencia encontrándose la parte imputada bien notificada bajo notificación a sus domicilios manifestados en audiencia, de su ficha Reniec y edicto correspondiente, se le declara procedente el pedido de revocatoria imponiéndole pena prisión efectiva de un año cursándose los oficios para su ubicación y captura y se proceda al internamiento de dicho sentenciado.

## 2.4 Presentación del reporte de caso jurídico

Categoría 1: La Prueba
Problema general: ¿Cómo influye La Prueba en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023?
Objetivo general: Analizar cómo influye la Prueba en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023

Expediente 05329-2022-0-3207-JR-PE-02, se analizó.

En cuanto al análisis de los resultados, en el caso concreto participe como asistente jurisdiccional de la presente demanda, con fecha 08.07.2022 el ministerio público mediante mesa de partes ingresa el pedido de incoación de proceso inmediato para el imputado, denunciándolo por el delito de omisión a la asistencia familiar,

es así que el juez ordena que se convoque audiencia citando a las partes por ello me corresponde realizar los diligenciamientos en cuanto a la cedula de notificación al domicilio real y procesal del imputado, la solicitud al ministerio de justicia y derechos humanos a fin de solicitar defensor público para el procesado, a fin de no encontrarse sin indefensión y pueda llevarse la audiencia.

La audiencia se lleva a cabo donde la parte denunciada manifiesta que sí estuvo enviándole dinero a su menor hijo, pero fue de forma presencial y que no tiene como demostrar la existencia del mismo, el 18.08.2022 mediante audiencia el juez declara procedente el requerimiento de la fiscalía y dispone que la misma formule su requerimiento acusatorio del de las 24 hora conforme lo establece la norma procesal, con fecha 19.08.2022 el ministerio publico solicita el requerimiento de acusación fiscal y al análisis el juez convoca para audiencia de juicio inmediato indicando que de no asistir con el abogado de su elección se le designara un defensor público y será declarado reo contumaz, disponiendo su ubicación y captura en caso de su incomparecencia justificada.

Tomando en consideración las teorías encontradas y del análisis del expediente, la prueba juega un rol muy importante en un proceso judicial y más en los delitos de omisión a la asistencia familiar debido a la necesidad de encontrar pruebas irrefutables y poder hacer un juicio correcto y que sirva al magistrado al momento de determinar la resolución del caso en cuestión con una sentencia condenatoria; ahí se determina eficacia de la prueba y cómo influye en la resolución de la sentencia.

Categoría 1: La Prueba
Sub categoría 1: Certeza de un hecho
Primer objetivo específico. Analizar la certeza de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023.
Respuestas
Menciona que son las valoraciones que toma como un objeto de inicio de una investigación y que esta se torna muy compleja respecto a las normas legales, es así que el juez debe valorar y tener criterio legal respecto de la misma y conjuntamente con los medios prueba.
Dice que en la certeza de un hecho el juez solo conoce la verdad presentada de las partes de un proceso, es una forma muy primigenia de saber la verdad y que esta trata de saber la certeza de un hecho y la verdad de una prueba

Asimismo, al analizar la primera subcategoría sobre la certeza de un hecho la actora Liz Katherine Marquezado Garcia solicita al poder judicial que la fiscalía emita los oficios correspondientes para que se inicie la denuncia, es así que con las pruebas correspondientes la entidad judicial el juez del segundo juzgado admite la demanda de incoación por lo que se lleva audiencia de la misma declarándola admitida y se solicita que la fiscalía emita de acusación correspondiente para continuar con el proceso.

El juez del 2do juzgado de san juan de Lurigancho, mediante audiencia aprueba la conclusión anticipada basándose en las pruebas presentadas, es por ello que el juez ya tiene la certeza de los hechos y puede arribar con el ministerio publico condenando al imputado como autor y responsable del delito de omisión a la asistencia familiar imponiéndole once meses de pena privativa de libertad con un periodo de prueba de un año, S/. 2,481.00 soles por reparación civil y s/. 24,813.91 por concepto de devengados.

De este caso se pudo comprobar que, la certeza de un hecho el juez valoro las pruebas presentadas por la parte del ministerio publico y que a su vez fueron proveídas por la parte agraviada, por lo que se puede indicar que en todo proceso judicial las pruebas son las valoraciones que da inicio al proceso y que el juez solo conoce la verdad lo que da como respuesta que toda prueba tiene ir de la mano con las certeza de los hechos.

Categoría 1: La Prueba
Sub categoría 2: Convicción de un hecho
Segundo objetivo específico. Analizar la convicción de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023
Respuestas
Las pruebas en el derecho penal van conjuntamente a ser herramientas de convicción de hecho del juez con el fin de que este tome su decisión en los casos y así pueda sancionar a las personas en un determinado delito bajo las pruebas demostradas por las partes y así se pueda demostrar la certeza de la culpa o inocencia del procesado.
En la apertura de un proceso nace la convicción sobre los hechos que se producen y analizan y que esto puede variar por una de las partes por su desconocimiento de lo que ha pasado, este debe terminar con pruebas irrefutables.

En cuanto a la segunda sub categoría sobre convicción de un hecho, en el inicio de un proceso nace esta sub categoría y por ello quedando bien emplazado la parte imputada persiste en hacer caso omiso ante la sentencia y no realiza ningún deposito para la parte agraviada, es así que la misma solicita que el juzgado solicite al ministerio público que emita la revocatoria de suspensión de la pena con el fin de obligar al imputado el pago de la misma.

En audiencia quedando nuevamente bien emplazado y con defensa publica presente el juez declara procedente el perdió de revocatoria por el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, revocando así la condicionalidad de la pena fijada, imponiéndole la pena privativa de libertad de 11 meses y disponiendo la inmediata ubicación y captura, solicitando se proceda al internamiento de dicha sentenciado en el establecimiento penitenciario correspondiente.

De las teorías revisadas se pudo comprobar que la convicción de un hecho en todo proceso judicial nace la misma y se produce distintas incógnitas al momento de ser evaluado por el juez y que este pueda decidir, por lo que las pruebas son necesarias para que pueda ir por buen camino ya que las partes pueden presentar diferentes pruebas y este puede variar el proceso por lo que es muy necesario que toda prueba ayuda a encontrar a convicción de un hecho.

### III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación, Analizar cómo influye la Prueba en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023, disponemos la posición teórica de Carrara (1993), refiere a la prueba que son elementos que conllevan al juzgador tener la certeza y la convicción de un hecho de esa forma demuestra el delito y al culpable del mismo, es por ello que podemos decir que la prueba son hechos

concretos que inicia una investigación. soportada en la teoría de Peña (2011), manifiesta que en el código penal los alimentos y la omisión de la misma, tienen como objeto de protección y objeto de integridad, cuando el acusado no cumple por completo lo que necesita principalmente los miembros que pertenecen a la misma y este incurre en el delito del deber alimentario. Teniendo como resultado se ha logrado identificar que las pruebas y el delito de omisión a la asistencia familiar van conjuntamente de la mano con un único fin encontrar la verdad y conllevar la responsabilidad penal ha quien lo amerita.

De lo investigado en el primer objetivo de la investigación, Analizar la certeza de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023., en relación de la primera categoría la prueba y en especial a la primera subcategoría relacionado a la certeza de un hecho, según la teoría de Vera (2021), Dice que en la certeza de un hecho el juez solo conoce la verdad presentada de las partes de un proceso, es una forma muy primigenia de saber la verdad y que esta trata de saber la certeza de un hecho y la verdad de una prueba, y que se relaciona con la posición de Devis (2006), la prueba sobre la certeza de los hechos, las partes tienen que demostrar su acusación y esto deben establecer bajo pruebas de los hechos con el fin de evitar decisiones desfavorables. Así también, Hunter (2017), Menciona que son las valoraciones que toma como un objeto de inicio de una investigación y que esta se torna muy compleja respecto a las normas legales, es así que el juez debe valorar y tener criterio legal respecto de la misma y conjuntamente con los medios prueba.

De acuerdo a la anterior se puede confirmar con lo identificado en el presente caso de estudio, ya que al momento de denunciar por el delito de omisión a la asistencia familiar los sujetos están obligados a demostrar al juez elementos y certezas que conllevan a encontrar justicia.

Según lo establecido en el segundo objetivo de esta investigación, Analizar la convicción de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023, en relación a la segunda categoría omisión a la asistencia familiar y en especial a la segunda subcategoría convicción de un hecho; la posición de la teoría Talavera (2009) menciona que, el magistrado encargado del proceso debe manejar la actividad de las pruebas y así poder formar las convicciones de los hechos y su culpabilidad penal con el fin de tomar la pena que recaiga, relacionándose con la posición de, Colombo (2007), En la apertura de un proceso nace la convicción sobre los hechos que se producen y analizan y que esto puede variar por una de las partes por su desconocimiento de lo que ha pasado, este debe terminar con pruebas irrefutables, respaldado por, Cárdenas (2021), dice Las pruebas en el derecho penal van conjuntamente a ser herramientas de convicción de hecho del juez con el fin de que este tome su decisión en los casos y así pueda sancionar a las personas en un determinado delito bajo las pruebas demostradas por las partes y así se pueda demostrar la certeza de la culpa o inocencia del procesado.

Por lo indicado, podemos expresar que, de acuerdo a lo desarrollado, se ha identificado que, si influye en los procesos de omisión de la asistencia familiar, debido a que en la actividad de derecho de nuestro país el estado de derecho y sobre todo al juez le corresponde encontrar pruebas suficientes con el fin de encontrar responsabilidad penal en los acusados.

## IV. Conclusiones

**Primera.** Se ha concluido que, si existe impacto de la prueba y los procesos de omisión a la asistencia familiar, basados en la teoría de Carrara (1993), respaldado por Peña (2011), lo que ha permitido comprobar el primer objetivo de esta investigación, que las pruebas influyen a encontrar elementos necesarios que conlleven acusar a las personas que incurrir en delito de omisión a la asistencia familiar, por lo que se sugiere que en todo inicio de proceso, las pruebas siempre deben tomar un papel importante en un proceso.

**Segunda.** Se analizó que si influye la certeza de un hecho con los procesos de omisión alimentaria, basados en la teoría de Vera (2021) y la posición de, Devís (2006) lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, por lo que se sugiere que los jueces están sujetos a tomar decisiones en base a las pruebas y así comprobar la misma en un proceso.

**Tercera.** Se analizó que si influye la convicción de un hecho sobre los procesos de omisión alimentaria basados en la teoría de Talavera (2009) y la posición de Colombo (2007), lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta investigación, por lo que se sugiere, que los jueces que son la autoridad importante para impartir ley, su deber es encontrar los elementos suficientes para encontrar justicia en el estado social.

Finalmente, lo más importante de la presente investigación fue comprender la importancia de la prueba en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Lo que más me ayudo para realizar el presente trabajo fueron los autores de libros y las revistas que pude encontrar a lo largo de mi investigación. Lo más complejo fue que no se pudo revisar a muchos autores internacionales que han investigado sobre el tema, debiendo a las limitaciones que se tuvo al momento de investigar más exhaustivamente.

## V. Referencias Bibliograficas

### Referencias

- Arivas, J. (2020). El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar.[ Tesis para optar el título de abogado, Universidad Continental de lima]. Repositorio continental.  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Arias\\_Vasquez\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf)
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson Educación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bernal, G. (2006). La reforma del proceso penal en Colombia. Bogotá: Forum Pacis.
- Cárdenas, K. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales una perspectiva constitucional. Universidad y Sociedad, 13(2), 160-169. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-160.pdf>
- Carrara, F. (1993). Programa de derecho criminal. Colombia: Temis. [https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/francesco\\_carrara-tomo\\_1.pdf](https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/francesco_carrara-tomo_1.pdf)

- Colombo, j. (2007). Garantías constitucionales del debido proceso penal. Anuario de derecho constitucional latinoamericano, Unam, 351. <https://cursa.ihmc.us/rid=1J2NB513V-CSLQY5-PMH/presuncion%20de%20inocencia.pdf>
- Davila, R. (2020). Competencia Punitiva del Juez de Paz Letrado y Omisión a la asistencia Familiar. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositoio institucional UNH. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6017/TD00159M41.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Devis, H. (2006). Teoría general de la prueba judicial tomo I. Bogotá: Buenos Aires. [https://www.corteidh.or.cr/tablas/13421\\_ti.pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/13421_ti.pdf)
- Diaz, N., & Leon, C. (2020). Aplicación del tipo penal en la inasistencia familiar análisis de la aplicación del tipo penal en la inasistencia alimentaria de la ciudad de Barranquilla. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad de la Costa, Colombia]. Repositorio institucional CUC. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8029/AN%c3%81LISIS%20DE%20LA%20APLICACI%c3%93N%20DEL%20TIPO%20PENAL%20EN%20LA%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20BARRANQUILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernandez, E. (2022). Delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en el distrito judicial de Ica. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada San Juan Bautista, Lima]. Repositoio institucional UPSJB. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/4504>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones, 201-229. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- García, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. Revista general de información y documentación, vol. 03, página 11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=902724>
- Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. Revista Colombiana de Psiquiatría, 118-124. <https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>
- González, J. (2005). El proceso penal español y la prueba ilícita. Valdivia, 187-211. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502005000200009](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502005000200009)
- Huallpa, A. (2019). Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico - penales. Universidad Nacional del Altiplano revista de derecho, 131-144. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/35/35>
- Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba. Lus et Praxis, 247-272. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v23n1/art08.pdf>

- Lascano, C. (2014). "Incumplimiento del deber alimentario e impedimento de contacto con los hijos menores como formas de violencia familiar" en Derecho Penal y Criminología. Argentina: DPYC.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/05/doctrina43435.pdf>
- Lazslo, A. (2019). La valoración de la prueba en el proceso penal. Tribunal provincial de villa santa clara, Cuba.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2017/08/doctrina45677.pdf>
- Leon, J. (2021). la omisión a la asistencia familiar causa afectación de derechos fundamentales de menores en el juzgado penal de cerro de pasco, 2018. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huanuco], Repositorio institucional UDH.  
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3139/LEON%20ATENICIO%2c%20JHONEL%20EDSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maravi, M. (2015). Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de junín. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huanuco], Repositorio institucional UDH.  
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/487/MARAV%2c%20FABI%2c%20N%2c%20MARIBEL%20CELINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria. [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas, Colombia] Repositorio digital USTA.  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Moya, M. (2000). EL delito de inasistencia alimentaria. apuntes para la interpretación sistemática de tipo. Derecho penal y Criminología. Colombia: Universidad santo tomas.  
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1125/1067>
- Navarro, L. (2020). Factores determinantes de la comisión del delito de la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huanuco. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huanuco, Huanuco]. Repositorio digital UNSM  
<https://tesis.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4059/1/DERECHO%20Xina%20Clara%20Vel%20a1squez%20Caro.pdf>
- Neyra, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral. Lima: Idemsa.
- Palmer, R., & Parra, B. (2002). ¿ Qué es la hermenéutica?: teoría de la interpretación en Schleiermacher, Dilthey, Heidegger y Gadamer. Madrid: Arco/Libros.
- Peña, R. (2011). Derecho penal parte especial tomo V. Lima: Idemsa.
- Poma, C. (2019). "Viabilidad de la discriminación del delito de omisión a la asistencia familiar en el marco del código penal peruano. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú], Repositorio digital

- UNCP. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/6249/TESIS%20MAESTRIA%20-%20POMA%20AVELLANEDA%2c%20Carlos%20C%2c%20a9sar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, L. (2016). El derecho a la prueba como un derecho fundamental. Colombia: codi. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalapruebacomoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez, J. (2017). La sanción penal de la Omisión a la Asistencia Familiar en el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria en los Juzgados penales de San Juan de Lurigancho, 2017. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Lima]. Repositorio digital UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12593/S%2c%20a1nchez\\_CJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12593/S%2c%20a1nchez_CJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sanchez, M. (2005). La Metodología de la Investigación Cualitativa. Revista del Centro de Investigación Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, 115. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7413/1/REXTN-MS01-08-Sanchez.pdf>
- Sosa, S. (2019). Análisis de la carga probatoria de la prueba balística en el proceso penal ordinario según el COIP. [ Tesis para optar el título de abogado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio digital PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18435/DISERTACION%20Marcelo%20Sosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Talavera, P. (2009). El nuevo proceso penal. Lima: Academia de La Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122>
- Tchouar, D. (2018). La mediación penal en materia de familia en el derecho francés. Revista Mediterránea de Derecho y Economía, 02. <https://www.asjp.cerist.dz/en/downArticlepdf/570/3/2/109425>
- Tucto, S. (2018). La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima. [ Tesis para optar el título de abogado, universidad Cesar Vallejo, Trujillo]. Repositorio digital de UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20333/TUCTO\\_MSL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20333/TUCTO_MSL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vallejos, S. (2021). Prisión domiciliaria con dispositivo electrónico de vigilancia personal para el delito de omisión a la asistencia familiar. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo Lima]. Repositorio digital UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62997/Vallejos\\_CSH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62997/Vallejos_CSH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vera, J. (2021). Probabilidad lógica y prueba penal en Chile: ¿influencia de la cultura del common law? facultad de Derecho Pucp Chile, 87. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/23673/23252>

Yin, k. (1984/1989). Investigación de estudio de caso: diseño y métodos, investigación social aplicada. Newbury Park CA: sage.

Tabla 1

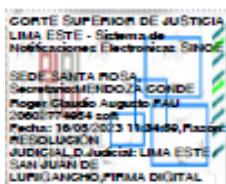
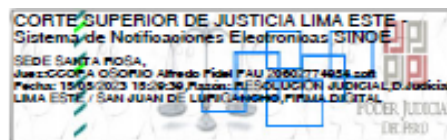
**Anexo 1 Matriz Apriorística o de Categorización**

Título: “La Prueba en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023.”

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías/ Dominios	Metodología
La Prueba en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023	¿Cómo influye La Prueba en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023?	Analizar cómo influye la Prueba en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023	Analizar la certeza de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023.	La Prueba	Certeza de un hecho. Convicción de un hecho.	Enfoque de la investigación: Cualitativo Paradigma Naturalista Método: Inductivo
	¿Cómo influye la certeza de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023? ¿Cómo influye la convicción de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023?		Analizar la convicción de un hecho en los Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar Sede Santa Rosa, Lima Este, 2023	Omisión a la Asistencia familiar	Objeto de protección. Objeto de integridad	Nivel: Exploratorio-descriptivo Diseño: Estudio de caso Técnica Análisis documental basado en expediente. Instrumento: Guía documental Escenario de estudio: Lima Este

Fuente: Elaboración el autor (2023)

## Anexo 2 Resolución judicial o administrativa que contiene el caso jurídico



2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE SANTA ROSA  
EXPEDIENTE : 05329-2022-2-3207-JR-PE-02  
JUEZ : CCOPA OSORIO ALFREDO FIDEL  
ESPECIALISTA : MENDOZA CONDE ROGER CLAUDIO AUGUSTO  
MINISTERIO PUBLICO: 3 FIZCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA  
DE SJL  
REPRESENTANTE : MARQUEZADO GARCIA, LIZ KATHERINE  
IMPUTADO : DIAZ ZAMBRANO, DANIEL FRANCIS  
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
AGRAVIADO : DIAZ MARQUEZADO, JOSE GABRIEL

### AUTO DE REVOCATORIA DE PENA SUSPENDIDA

#### Resolución Nro. OCHO:

San Juan de Lurigancho, doce de mayo  
Del año dos mil veintitrés. -

**AUTOS y VISTOS:** Oído en audiencia pública, el requerimiento de Revocatoria de la Condicionalidad de la Pena solicitado por el Ministerio Público, en contra de **DANIEL FRANCIS DIAZ ZAMBRANO**, sentenciado por la comisión del delito contra la familia, **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR** – en agravio de José Gabriel Díaz Marquezado y Cristhian Daniel Díaz Marquezado; y

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO: PEDIDOS ESPECIFICOS

1.1 Que, el representante del Ministerio Público, oralizando su requerimiento de revocatoria de condicionalidad de la ejecución de la pena presentado el día 24 de marzo del 2023, señala que el sentenciado **Daniel Francis Diaz Zambrano**, ha incumplido con la regla de conducta de carácter pecuniario fijado en la sentencia, pues no ha efectuado la cancelación de las pensiones alimenticias devengadas y reparación civil conforme al cronograma establecido en dicha resolución judicial, la misma que fue expedida de forma consensuada con el sentenciado; así en la sentencia se estableció como regla de conducta que el sentenciado debía cancelar la suma total de S/. 27,294.91, en 8 cuotas mensuales de S/. 3,411.87, las que debían empezar a pagarse el 28 de octubre del 2022 y culminar el 31 de mayo del 2023, precisándose que dicho pago era bajo apercibimiento de incumplirse con alguna de las cuotas, se

revocaría la pena suspendida; al respecto el sentenciado si bien ha efectuado pagos parciales, sin embargo, estos en total suman S/. 1,650, lo cual es insignificante, que no llega a cubrir ni una de las cuotas fijadas; por lo que ante dicho incumplimiento es que debe revocarse la pena suspendida y esta se haga efectiva.

1.2 A su turno, el abogado defensor del sentenciado, señaló que su defendido ha efectuado pagos parciales dentro de sus posibilidades, pues no cuenta con trabajo, además ha estado mal de salud, en ese sentido solicita que se le amoneste o se le prorrogue el periodo de prueba para que cumpla.

1.3 Por su parte el sentenciado señaló que debido al proceso no ha podido salir de Lima a trabajar, además no ha podido trabajar por haber estado mal de salud; indicando además que de ser recluido en un penal no podrá cancelar la suma adeudada.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES Y TRAMITE DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Que, en merito al requerimiento formulado por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – Primer Despacho, de fecha 24 de marzo del 2023, es que se expidió en el presente cuaderno de ejecución de sentencia, la resolución N° 5 mediante el cual se programó para el día 25 de abril del 2023, audiencia para efectos de debatir la revocatoria de la suspensión de la pena contra el sentenciado Daniel Francis Diaz Zambrano, la cual se reprogramo para el día 11 de mayo del 2023; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha de manera virtual a través del del sistema Google meet, contando con la participación del señor Fiscal, el sentenciado y su defensa, así como los agraviados.

#### **TERCERO: DE LA SENTENCIA CONFORMADA**

Que, conforme se aprecia la sentencia conformada, expedida el 18 de octubre del 2022, el Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de San Juan de Lurigancho, expidió sentencia, donde falla:

**“1) APROBANDO:** el acuerdo de **CONCLUSION ANTICIPADA** arribado por la representante del Ministerio Público, el acusado y su defensa, el actor civil y su defensa; en consecuencia:

**2) CONDENANDO** a la persona de **DANIEL FRANCIS DIAZ ZAMBRANO**, identificado con D.N.I. N° 10351067, cuyas generales de ley y demás datos que lo identifican corren consignados en la parte primigenia de la presente sentencia, como autor y responsable de la comisión del delito **Contra la Familia - Omisión a la Asistencia Familiar**, **INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

**ALIMENTARIA**, en agravio de sus hijos; José Gabriel Díaz Marquezado y Cristhian Daniel Díaz Marquezado a **ONCE MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** cuya ejecución se suspende con carácter **CONDICIONAL; FIJO** como **periodo de prueba** el término de **UN AÑO**, plazo en el cual el sentenciado deberá de observar las siguientes reglas de conducta conforme lo provee el artículo 58° del código Penal:

- a) No concurrir a lugares de dudosa reputación,
- b) No ausentarse del domicilio señalado en autos sin previa autorización del Juzgado,
- c) Deberá ingresar al siguiente link: <https://forms.gle/CmD6HXQxHSXezKJR9>, a fin de registrarse ante el Registro de Control Biométrico de esta Corte Superior de Justicia de Lima Este, a efectos de informar y justificar sus actividades y firmar el libro de control respectivo, cada **TREINTA** días durante el periodo de prueba,
- d) Reparar el daño ocasionado mediante el pago de las pensiones alimenticias devengadas e intereses legales, ascendente a la suma de **s/. 24,813.91 (veinticuatro mil ochocientos trece con 91/100)**, monto que se dio cuenta en la audiencia estando conforme la parte agraviada, **sumado a ese monto el pago de la reparación civil ascendente la suma de S/. 2,481.00 soles (dos mil cuatrocientos ochenta y un soles)**; haciendo un total de **S/. 27,294.91 soles (veintisiete mil doscientos noventa y cuatro soles con 91/100)**, monto que, en audiencia, se corrió traslado al agraviado Christian Daniel Díaz Marquezado quien actúa en representación propia por ser mayor de edad y en representación de su hermano José Gabriel Díaz Marquezado menor de edad, estando conforme con el monto, que será pagado en **OCHO CUOTAS** de **s/.3,411.87 soles (tres mil cuatrocientos once con 87/100) cada cuota; empezando a pagar la primera cuota el día 28 de octubre 2022, segunda cuota el día 30 noviembre del 2022; tercera cuota el día 29 de diciembre del 2022, cuarta cuota el día 31 enero del 2023, quinta cuota el día 28 de febrero del 2023, sexta cuota el día 31 de marzo del 2023, séptima cuota el día 28 de abril del 2023, octava y última cuota el día 31 de mayo del 2023; todo ello, bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento de alguna de las cuotas o reglas de conducta impuestas, se aplicará lo previsto en el inciso 3) del artículo 59° del Código Penal, esto es, se revocará la suspensión de la pena y se hará efectiva la pena privativa de libertad, internándose al sentenciado en un establecimiento penitenciario, previo requerimiento de revocatoria solicitado por el Ministerio Público"**

#### **CUARTO: RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA DE UNA SENTENCIA SUSPENDIDA**

- 4.1** Que, respecto al incumplimiento de las reglas de conducta impuestas en una sentencia a pena suspendida, se tiene que el artículo 59° del Código Penal, establece lo siguiente, "si durante el periodo de prueba, el sentenciado, no cumpliera con las reglas de conducta impuestas o fuera condenado por otro delito, el juez podrá según los casos, 1) Amonestar, 2) Prorrogar el periodo de prueba hasta la mitad del plazo inicialmente fijado, y 3) Revocar la suspensión de la pena"; al respecto debemos señalar que tales efectos del incumplimiento de las reglas de conducta dictadas en

una sentencia a pena suspendida, conforme lo ha señalado la Casación 656-2016-ICA (expedida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que estableció como doctrina jurisprudencial los fundamentos 12 a 15 de dicha resolución), no se aplican en orden prelatorio, esto es uno después de la otra, sino que por el contrario corresponde al Juez en cada caso en concreto decidir cuál de dichas consecuencias debe ser aplicaba. Siendo que exigir la aplicación correlativa de dichos efectos sería contrapuesto al mismo tenor de la norma en comento, pues esta señala textualmente "el Juez podrá", lo cual le otorga la facultad de poder optar por alguna de estas medidas de manera discrecional, pero de manera sustentada; interpretación que también ha sido recogida por el tribunal constitucional en sendas sentencias tales como 1474-2010-PHC/TC y 1770-2010-PHTC. Por otro lado, la misma casación 656-2014-ICA, ha precisado en su décimo quinto fundamento, que *"No todos los casos e imputados son iguales; así habrá algunos que abiertamente sin mayor culpa incumplan las reglas de conducta impuestas, a los cuales conforme una debida motivación, podrá corresponder, prima fase la imposición de la revocar la suspensión de la pena"*. Con lo cual perfectamente se podría aplicar la revocatoria de la suspensión de la pena, como primera medida a imponer a un sentenciado ante el manifiesto incumplimiento de las reglas de conducta fijadas en la sentencia.

- 4.2** Que, por otro lado, para efectos de resolver una solicitud de revocatoria de suspensión de la ejecución de la pena, motivado por el incumplimiento de una regla de conducta de carácter pecuniario, debe tenerse en consideración lo ya establecido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 131-2014 AREQUIPA , en cuyo su fundamento jurídico 19 ha establecido, que la revocatoria *"(...)encuentra su excepción cuando el sentenciado acredita que no puede pagar o que lo está haciendo de modo fraccionado. Con lo cual se salva de razonabilidad de exigir el pago y revocar la suspensión de la pena en caso de incumplimiento (...)"*, es decir, no correspondería revocar la pena por el incumplimiento de una regla de conducta de carácter pecuniario si el sentenciado objetivamente acredita en autos que carece de medios económicos para poder cumplirla, o cuando de manera parcial trata de cumplir haciendo pagos fraccionados, lo cual denote su voluntad de reparar el daño.

una sentencia a pena suspendida, conforme lo ha señalado la Casación 656-2016-ICA (expedida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que estableció como doctrina jurisprudencial los fundamentos 12 a 15 de dicha resolución), no se aplican en orden prelatorio, esto es uno después de la otra, sino que por el contrario corresponde al Juez en cada caso en concreto decidir cuál de dichas consecuencias debe ser aplicaba. Siendo que exigir la aplicación correlativa de dichos efectos sería contrapuesto al mismo tenor de la norma en comento, pues esta señala textualmente “*el Juez podrá*”, lo cual le otorga la facultad de poder optar por alguna de estas medidas de manera discrecional, pero de manera sustentada; interpretación que también ha sido recogida por el tribunal constitucional en sendas sentencias tales como 1474-2010-PHC/TC y 1770-2010-PHTC. Por otro lado, la misma casación 656-2014-ICA, ha precisado en su décimo quinto fundamento, que “*No todos los casos e imputados son iguales; así habrá algunos que abiertamente sin mayor culpa incumplan las reglas de conducta impuestas, a los cuales conforme una debida motivación, podrá corresponder, prima fase la imposición de la revocar la suspensión de la pena*”. Con lo cual perfectamente se podría aplicar la revocatoria de la suspensión de la pena, como primera medida a imponer a un sentenciado ante el manifiesto incumplimiento de las reglas de conducta fijadas en la sentencia.

- 4.2** Que, por otro lado, para efectos de resolver una solicitud de revocatoria de suspensión de la ejecución de la pena, motivado por el incumplimiento de una regla de conducta de carácter pecuniario, debe tenerse en consideración lo ya establecido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 131-2014 AREQUIPA , en cuyo su fundamento jurídico 19 ha establecido, que la revocatoria “*(...)encuentra su excepción cuando el sentenciado acredita que no puede pagar o que lo está haciendo de modo fraccionado. Con lo cual se salva de razonabilidad de exigir el pago y revocar la suspensión de la pena en caso de incumplimiento (...)*”, es decir, no correspondería revocar la pena por el incumplimiento de una regla de conducta de carácter pecuniario si el sentenciado objetivamente acredita en autos que carece de medios económicos para poder cumplirla, o cuando de manera parcial trata de cumplir haciendo pagos fraccionados, lo cual denote su voluntad de reparar el daño.

**4.3** Que, por otro lado, conforme ha quedado precisado en las Casaciones N° 1945-2018 Ventanilla y N° 1225-2019 Lambayeque, la medida de revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena constituye la sanción más intensa aplicable ante el incumplimiento de las reglas de conducta, razón por la cual su imposición debe ser dispuesta de manera excepcional, no siendo de aplicación automática ante la verificación de algún incumplimiento de tales reglas, sino que su imposición, debe evaluarse de acuerdo al caso en concreto y en función de la intensidad de dicho incumplimiento, esto es, si el mismo *“defrauda las expectativas de readaptación social y que la única vía para lograr los fines de la pena es la reclusión”*<sup>1</sup>; evaluación que implica determinar si dicha sanción es razonable, la cual va estar sujeta a criterios objetivos, por lo que debe analizarse la naturaleza del incumplimiento, los factores que pudieron influir en el mismo, así como la proporcionalidad de dicha medida, para cual debe analizarse si esta es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto.

**QUINTO: ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO. -**

Que, para efecto de resolver un pedido de revocatoria de pena suspendida, es que corresponde verificar en el caso en concreto tres situaciones: **A)** si aún está vigente el periodo de prueba de la presente sentencia (ya que las consecuencias del artículo 59° del Código Penal solo son aplicables mientras esté vigente dicho el periodo de prueba); **B)** Si se ha producido el incumplimiento de la regla de conducta postulada por el Ministerio Público, y de verificarse el incumplimiento establecer si el sentenciado justifico con documento idóneo la causal de justificación de incumplimiento de pago prevista en el artículo 58° inciso 4° del Código Penal<sup>2</sup>, y que fuera analizada en el fundamento 20 y demás pertinentes de la Casación N° 131 - 2014 Arequipa<sup>3</sup>; y **C)** si la medida de correctiva de revocatoria de la condicionalidad de la pena, bajo los argumentos expuestos, resulta ser proporcional o si corresponde aplicar alguna de las otras medidas correctivas establecidas en el artículo 59° del Código Penal. Así tenemos que:

<sup>1</sup> Recurso Nulidad 1672-2019 Lima, expedido por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema

<sup>2</sup> **Artículo 58° Inciso 4) del Código Penal:** “Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso: Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en la imposibilidad de hacerlo”.

<sup>3</sup> **Fundamento 20:** “En el caso que nos ocupa, el procesado incumplió ese deber que tenía de reparar oportunamente los daños ocasionados por el delito pagando las pensiones alimenticias que adeudaba y no cumplió con demostrar que estaba en la imposibilidad de hacerlo o que cumplía de modo fraccionado”.

**A) En relación a la vigencia del periodo de prueba de la sentencia impuesta.**

Que, conforme se aprecia de la sentencia conformada, esta fue expedida el día 18 de octubre del 2022, en cuya parte resolutive se condenó a **DANIEL FRANCIS DIAZ ZAMBRANO a 11 meses de pena privativa de la libertad** suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de **1 año**; en ese sentido el periodo de prueba de la sentencia recién fenecerá el **18 de octubre del 2023**, por lo que a la fecha el periodo de prueba se encuentra vigente, y por tanto es perfectamente posible aplicar al sentenciado las consecuencias establecidas en el artículo 59° del Código Penal.

**B) Respecto al incumplimiento de la regla de conducta señalada por el Ministerio Público.**

El presente requerimiento fiscal se basa en el incumplimiento del sentenciado **DANIEL FRANCIS DIAZ ZAMBRANO** de cancelar el monto de los devengados y reparación civil, establecida como regla de conducta en la sentencia dictada en su contra, la cual asciende a la suma de **S/. 27,294.91**, la misma que debía abonarse en 8 cuotas mensuales de **S/. 3,411.87**, las cuales se pagarían a fines de cada mes empezando en el mes de octubre del 2022 y finalizaría en mayo del 2023.

Así, de la revisión de los actuados se advierte que el sentenciado desde la emisión de la sentencia ha efectuado 8 depósitos, que suman un total de **S/. 2,000.00**, los mismos que ni siquiera alcanza a satisfacer 1 cuota, en ese sentido se advierte un incumplimiento de esta regla de conducta de carácter pecuniario fijado en la sentencia, pues a la fecha ya debería de haberse cancelado 7 cuotas. Por otro lado, de la revisión de los actuados no se advierte que el sentenciado haya justificado, con elementos objetivos, los motivos de dicho incumplimiento, y que, si bien ha alegado estar mal de salud, sin embargo, dicha situación no se ha acreditado con elemento objeto alguno, asimismo el no tener trabajo no justifica no cumplir con esta regla de conducta, pues la forma y modo como se iba pagar los devengados y reparación fue consensuada y aceptada por el propio sentenciado.

En ese sentido, es que nos encontramos frente a un incumplimiento injustificado descartándose la aplicación de alguno de los supuestos de exclusión de la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena, fijados en la Casación N° 131 - 2014 Arequipa, referido a la imposibilidad de cumplimiento de dicha regla de conducta o la

realización de pagos parciales (en este caso los pagos ni siquiera llegan a sumar 1 cuota).

**C) Respecto a la proporcionalidad de la medida de revocatoria.**

Que, verificado que aún está vigente el periodo de prueba de la sentencia y que existe un incumplimiento injustificado de la regla de conducta de carácter pecuniario, es que corresponde establecer si ante tales situaciones la medida de revocatoria de la suspensión de la pena resulta ser proporcional, para cual deberá efectuarse el examen de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto valorándose las circunstancias del caso en concreto. Así tenemos que:

i. **En cuanto a la idoneidad de la medida de revocatoria de la suspensión de la pena,** al existir un manifiesto incumplimiento injustificado de la regla de conducta de carácter pecuniario, es que en el caso en concreto esta judicatura considera que la revocatoria, si es una medida correctiva adecuada para alcanzar los fines del cumplimiento de la sentencia impuesta; siendo que con dicha medida se permitirá cautelar la eficacia del poder punitivo del Estado expresado en el cumplimiento de las resoluciones judiciales, asimismo con la imposición de una pena efectiva, se lograra cumplir con los fines de la pena, tanto frente a la sociedad (mostrándose la efectiva sanción de estos delitos y el cumplimiento de las penas que se imponen) como frente al sentenciado quien al cumplir pena efectiva, ello le permitirá interiorizar los efectos negativos de su accionar con el fin de que en el futuro pueda regular su conducta hacia el cumplimiento de sus deberes de prestación de alimentos, como de respeto y cumplimiento de las resoluciones judiciales, evitando con ello que el futuro vuelva a cometer delito alguno.

ii. **En cuanto al juicio de necesidad de la medida de revocatoria de la suspensión de la pena,** se debe analizar si en el presente caso en concreto existen otros medios adecuados que permitan satisfacer de manera menos gravosa los fines perseguidos con la sentencia condenatoria, así el artículo 59° de Código Penal establece dos alternativas menos gravosas a la revocatoria, las cuales son: la amonestación y la prórroga del periodo de prueba hasta la mitad del plazo inicialmente fijado (contempladas tanto en el numeral 1 y 2 del artículo 59° del Código Penal

respectivamente), que analizado la aplicación de ambos supuestos debemos señalar lo siguiente:

- a) **En cuanto a la medida de amonestación**, esta judicatura considera que esta medida no podría ser aplicable, pues esta no permitiría lograr el cumplimiento de los fines de la sentencia dictada, ya que durante el plazo en que se viene ejecutando la sentencia (7 meses) el sentenciado no ha cumplido con cancelar ni siquiera con 1 de las 8 cuotas a las cuales se comprometió abonar y que se fijaron en la sentencia conformada, por lo que aplicar la amonestación, sin que se muestre una voluntad de tratar de cumplir con los términos de la sentencia por parte del sentenciado o se justifique el incumplimiento, resultaría ser una medida ineficaz que solo frustraría el cumplimiento y la eficacia de la sentencia.
- b) **En cuanto a la prórroga del periodo de prueba**, en este punto debemos señalar que el sentenciado a la fecha solo ha efectuado el abono total de S/. 2,000.00 la cual no llega a completar ni siquiera 1 de las 8 cuotas fijadas en la sentencia (siendo un pago mínimo teniendo en cuenta el monto de los devengados y reparación civil que asciende a S/. 27,294.91), en ese sentido no se evidencia que dicho sentenciado, durante el tiempo transcurrido en la presente ejecución de sentencia (7 meses) haya mostrado una voluntad de tratar de cumplir con esta regla de conducta de carácter pecuniario; no siendo por tanto de aplicación los supuesto de excepción a la revocatoria señalado en la Casación 131-2014 Arequipa (referido a las excepciones de la medida de revocatoria cuando existe pagos parciales que demuestran voluntad de cumplimiento) ya que el pago efectuado resulta ser mínimo e insuficiente para ser considerado un pago parcial; sino que por el contrario se aprecia la renuencia de dicho sentenciado a cumplir con dicho mandato judicial, más aun cuando esta fue dictada de forma conformada (es decir donde el sentenciado acepto los términos fijados); en función a dicho incumplimiento manifiesto e injustificado evidenciamos una prognosis de conducta futura desfavorable en el sentenciado, razón por la cual no correspondería prorrogarle el periodo de prueba, ya que ante dicha conducta renuente, dicha prórroga solo perjudicaría la eficacia de la sentencia emitida, así como a la parte agraviada respecto a sus intereses resarcitorios; en ese sentido consideramos que tampoco resulta aplicable en el

presente caso la prórroga del periodo de prueba, por lo que la única medida necesaria sería la revocatoria de la condicionalidad de la pena.

- iii. En cuanto al juicio de proporcionalidad propiamente dicho, haciendo un test, entre el derecho a la libertad del sentenciado que se solicita restringir, frente a los valores que se pretenden cautelar con la efectividad de la sentencia, como son el poder punitivo del Estado, que se expresa en el cumplimiento de la resoluciones judiciales, así como la tutela de la parte agraviada quien por años no ha visto satisfecho sus necesidades económicas, lo que origino que se requiera judicialmente el pago de las pensiones alimenticias (lo cual le da gravedad al incumplimiento de esta regla de conducta), es que en el presente caso consideramos que dichos valores resultan ser de mayor predomino frente a la libertad del sentenciado, en razón de que este no ha mostrado predisposición para tratar de cumplir con la sentencia impuesta, lo cual implicaba reparar el daño ocasionado cumpliendo con el pago de los devengados y reparación civil (lo cual se fijó como regla de conducta), no habiendo justificado ni acreditado de manera objetiva su imposibilidad de pago; en merito a ello es que consideramos que la medida de revocatoria es una medida proporcional ya que buscara cautelar esos valores recogidos en la sentencia impuesta.

Que, siendo ello así en el presente caso es que al verificarse el incumplimiento injustificado de la regla de conducta ante señalada, (no se ha acreditado la imposibilidad de cumplimiento) y no existiendo una medida menos gravosa a efecto de hacer cumplir la sentencia que se le impuso al sentenciado, es que corresponde declarar procedente el pedido de revocar la suspensión de la pena solicitado por el representante del Ministerio Público, y en consecuencia hacer efectiva la pena que se le impuso al sentenciado a **Daniel Francis Diaz Zambrano**.

Que por las razones antes señaladas el señor juez a cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente se San Juan de Lurigancho, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena, formulado por el Ministerio

Publico, ello en el proceso en ejecución de sentencia seguido a **DANIEL FRANCIS DIAZ ZAMBRANO**, por el delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar en la modalidad de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA** en agravio de José Gabriel Diaz Marquezado y Cristhian Daniel Diaz Marquezado.


**SEGUNDO:** **REVOCAR** la condicionalidad de la pena fijada en la sentencia dictada con fecha 21 de abril del 2022, en el extremo que **LE IMPONE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE ONCE MESES** suspendida en su ejecución por el periodo de un año; convirtiéndose la misma **EN PENA EFECTIVA, la cual será contabilizada una vez que el sentenciado sea detenido y puesto a disposición de este órgano jurisdiccional.**

**TERCERO:** **DISPONGO** la inmediata ubicación y captura del sentenciado **DANIEL FRANCIS DIAZ ZAMBRANO**, para cuyo efecto, cúrsese los oficios correspondientes a la Policía Nacional-Requisitorias- para dicho fin. Cumplido el procedimiento antes señalado, **procédase** al internamiento de dicho sentenciado en el Establecimiento Penitenciario que determine el Instituto Nacional Penitenciario.

**CUARTO:** **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea: **PONGASE** a conocimiento del órgano de emisión de sentencia y de la Sala Penal Superior conforme a lo dispuesto por el artículo 277° del Código Procesal Penal, así como las demás entidades administrativas de rigor. Todo ello sin perjuicio de que el sentenciado cumpla con efectuar el pago íntegro de la reparación civil, señalado en la sentencia dictada en su contra.

**QUINTO:** **DISPONGO**, notificar la presente resolución a las partes procesales, en sus domicilios procesales señalados en la audiencia, así como al sentenciado en su domicilio real.

## Anexo 3 Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01	FECHA: 08/11/2022
		REVISIÓN: 01	

Yo, **Mamani Cerron Frank Jhojan** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaró que el trabajo académico "LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SEDE SANTA ROSA, LIMA ESTE, 2023" (Caso Expediente N° 05329-2022-0-3207-JR-PE02) Asesorada por la docente: Dra. Isabel Ramirez Peña DNI: 02445464, ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de QUINCE (15%) con código verificable [oid:14912:244734217](#) en el reporte de originalidad [del software Turnitin](#).

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el [turnitin](#) de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Frank Jhojan Mamani Cerron  
47021978



Isabel Ramirez Peña  
02445464

Lima, 01 de julio de 2023

## Anexo 4 Reporte del Informe de similitud

### ● 15% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

---

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>hdl.handle.net</b> Internet	3%
2	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	2%
3	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	2%
4	<b>Universidad Wiener on 2023-06-14</b> Submitted works	1%
5	<b>Universidad Wiener on 2022-11-23</b> Submitted works	1%
6	<b>Universidad Wiener on 2023-06-27</b> Submitted works	<1%
7	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>Universidad Wiener on 2022-11-14</b> Submitted works	<1%